



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 12 DE ENERO DEL 2026. NUM. 37,041

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 165-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2024, publicado en fecha 30 de diciembre del 2024, edición número 36,727.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Othoniel Gross Castillo**, en el cargo de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del artículo 2, segundo párrafo del Decreto Ejecutivo PCM-41-2024.

SEGUNDO: La vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo, será a partir del uno (1) al veintiséis (26) de enero del dos mil veintiséis (2026).

TERCERO: El ciudadano **Gross Castillo**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Acuerdos Ejecutivos Nos. 165-2025, 166-2025, 167-2025	A. 1 - 3
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 001-2026	A. 4 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
Presidenta Constitucional de la República

HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHAN
Subsecretaria de Estado en el Despacho de Justicia

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 166-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2024, publicado en fecha 30 de diciembre del 2024, edición número 36,727.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Erwin Lara Franco**, en el cargo de Comisionado Adjunto de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del artículo 2, segundo párrafo del Decreto Ejecutivo PCM-41-2024.

SEGUNDO: La vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo, será a partir del uno (1) al veintiséis (26) de enero del dos mil veintiséis (2026).

TERCERO: El ciudadano **Lara Franco**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de

la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 167-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-41-2024, publicado en fecha 30 de diciembre del 2024, edición número 36,727.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Raúl Alexis Fuentes Borjas**, en el cargo de Comisionado Adjunto de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del artículo 2, segundo párrafo del Decreto Ejecutivo PCM-41-2024.

SEGUNDO: La vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo, será a partir del uno (1) al veintiséis (26) de enero del dos mil veintiséis (2026).

TERCERO: El ciudadano **Fuentes Borjas**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”***.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHAN

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Justicia

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 001-2026****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO (01): Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos: 1 y 59 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho cuya finalidad es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, constituyendo para tales efectos la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 235 y 245 numerales: 2) y 19) de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la titularidad de dicho órgano es ejercida, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones: dirigir la Política General del Estado ejerciendo la suprema administración del mismo y su representación.

CONSIDERANDO (03): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones antes nominadas, la titular del Ejecutivo se encuentra legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen necesarios, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11), de la Constitución de la República

en relación con los artículos: 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (04): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (05): Que, tal como lo establece la Ley General de la Administración Pública en su artículo 22 numeral 5), el Consejo de Secretarios de Estado tiene la atribución de dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional.

CONSIDERANDO (06): Que de conformidad a lo señalado en los artículos: 328 y 333 de la Constitución de la República, el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional. Estableciéndose, asimismo, que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social y por límite los derechos y libertades reconocidos por la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (07): Que la tendencia de los precios del gas licuado del petróleo (GLP) en el mercado internacional se mantienen al alza como producto de los escenarios internacionales que definen los mismos y tratándose de un producto esencial de consumo básico que incide directamente en la economía, particularmente la de los sectores más vulnerables, es imperativo adoptar medidas inmediatas para ayudar a la recuperación económica y a la mitigación del impacto negativo en la población hondureña.

CONSIDERANDO (08): Que la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 278-2013, en su artículo 31 faculta a las Instituciones del Poder Ejecutivo que otorgan subsidios, para que implementen los mecanismos necesarios para la focalización de éstos en los beneficiarios.

CONSIDERANDO (09): Que mediante Decreto Ejecutivo N° 01-2025 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 02 de enero de 2025, en su edición 36,729, se decretó subsidiar el precio para la venta del Gas Licuado de Petróleo en presentaciones de diez (10), veinte (20) y veinticinco (25) libras durante el año 2025, disponiendo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), debe inspeccionar las instalaciones de las empresas envasadoras, teniendo las facultades necesarias para ello en el momento que lo requiera y por el período de tiempo que considere necesario, con el propósito de certificar las ventas diarias reportadas por cada ciudad, con las consideraciones del análisis técnico correspondiente.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 59, 235, 245 numerales: 2), 11), 19) y 45), 246, 247, 328 y 333 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 10, 11, 22 numeral 5), 36 numeral 1), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 7 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Artículo 31 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión. Decreto Ejecutivo No. 01-2025 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Como medida extraordinaria en materia económica por razones de interés público y social, para hacer frente a la tendencia al alza del precio del gas licuado del petróleo (GLP) en el mercado internacional y mitigar su impacto negativo en la economía de los hogares hondureños, **SE ORDENA subsidiar el precio para la venta del Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el periodo del dos (02) al veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026),** para los cilindros de uso doméstico en las presentaciones con capacidad de diez (10), veinte (20) y veinticinco (25) libras; mediante el precio base que se tome a través del Sistema de Precios de Paridad de Importación, para todas las ciudades del territorio nacional.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), queda facultada para realizar la estabilización

de los precios para la venta del Gas Licuado de Petróleo (GLP), para los cilindros de uso doméstico en las presentaciones con capacidad de diez (10), veinte (20) y veinticinco (25) libras, y podrá determinar el precio base que se tomará y cause el diferencial del presente subsidio debido a los incrementos o rebajas que se generen para los precios de las presentaciones antes mencionadas, establecidos para cada mes mediante el Sistema de Precios de Paridad de Importación.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), en el uso de la facultad otorgada mediante el presente Decreto, aplicará la estabilización cuando el cálculo de las tendencias de los precios en el mercado internacional sea en aumento. Asimismo, podrá establecer periódicamente la actualización del cálculo de la base de referencia para el presente subsidio, en consideración a la disponibilidad presupuestaria del País.

ARTÍCULO 3. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para identificar y asignar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, incluyendo el recurso humano y los medios logísticos requeridos, quedando facultada para realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras que sean necesarias para otorgar este beneficio.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) debe presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el requerimiento de fondos correspondientes, así como, la programación de la ejecución presupuestaria y financiera de los recursos.

ARTÍCULO 4. Para la autorización del pago del subsidio a las empresas envasadoras, en referencia al pago del diferencial que cause el presente subsidio a los precios del Gas Licuado del Petróleo (GLP), en cilindros de uso doméstico en las presentaciones con capacidad de diez (10), veinte (20) y veinticinco (25) libras, deberá presentarse para el periodo del dos (02) al veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), dentro del plazo de diez (10) días siguientes al mes vencido, la solicitud de pago. Dichas solicitudes deberán contener los requisitos siguientes:

- a) Escrito de solicitud, que contenga del primer al último día de la semana de subsidio solicitado, nombre y generales de Ley del Representante Legal de la empresa importadora, con indicación clara y respaldo legal correspondiente de dicha representación legal debidamente registrada y autenticada; incluyendo su correo electrónico, número de teléfono fijo y móvil, para comunicación oficial de seguimiento a la solicitud;
- b) Apoderado Legal que se constituye para el procedimiento y el documento de poder otorgado por el Representante Legal de la empresa importadora, debidamente facultado para tal efecto; con indicación del correo electrónico habilitado por dicho Apoderado, número de teléfono fijo y móvil para efecto de notificaciones y seguimiento de la solicitud;
- c) Escritura de constitución de la empresa importadora y sus reformas debidamente registradas y autenticadas;
- d) Documento Nacional de Identificación del Representante Legal;
- e) Registro Tributario Nacional del peticionario;
- f) Carné de colegiación vigente del Apoderado Legal;

- g) Acreditar estar inscrita la empresa solicitante o en proceso de inscripción ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), bajo la figura de Envasador de Gas Licuado del Petróleo en Cilindros y en este último caso (estar en proceso), no estar en mora de cumplir ningún requerimiento en dichos procesos al momento de solicitar el pago para subsidio en virtud del presente Decreto Ejecutivo;
- h) Presentar un informe de ventas diarias por cada ciudad, de cada una de las presentaciones diez (10), veinte (20) y veinticinco (25) libras, e incluir un cuadro resumen del periodo del dos (02) al veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026) desglosado por semana, que contenga el total de galones solicitados y el monto en lempiras, para la verificación de Ventanilla Única de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN). Dicho documento deberá ser firmado por el Representante Legal de la empresa y por el Contador de la misma, este último además con su sello de colegiación correspondiente que lo habilita para tal efecto; autenticadas ambas firmas por Notario Público (Formato Detalle de Ventas de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por Día, Presentación y por Ciudad del País), el informe correspondiente a la semana anterior debe ser enviado a los correos oficiales de la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), el lunes de cada semana. Dicho informe debe comprender el precio de ciudad de referencia utilizado en las ventas, para aquellos centros de venta que no se encuentren dentro del Sistema de Precios de Paridad de Importación, debe tomarse como referencia la ciudad más cercana;
- i) Presentar el acuse de recibido del libro de venta del dos (02) al veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026) enviado desde los correos electrónicos oficiales de la Dirección General de Hidrocarburos (DGHB) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN). El libro de venta mensual deberá ser desglosado por factura, cliente, planta donde fue envasado el producto, ciudad que reporta el Sistema de Precios de Paridad de Importación tomada de referencia; ciudad específica donde se realizó la venta, presentación de diez (10), veinte (20) y veinticinco (25) libras, galones vendidos y precio de venta por cilindro; el libro de venta debe ser enviado en formato Excel y en formato PDF, firmado y sellado por el representante legal de la empresa y el contador y entregado en digital a los correos oficiales de la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB), de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), en los primeros seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026);
- j) Recibo original de pago emitido por el representante legal del peticionario, para cada una de las cantidades a cancelar en concepto de subsidio, con la firma debidamente autenticada. En caso de otorgarse una cantidad diferente a la solicitada, es responsabilidad del solicitante acreditar oportunamente el recibo conforme la cantidad reconocida para pago;
- k) Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); misma que debe estar vigente para poder recibir la solicitud y

asimismo durante todo el procedimiento administrativo y hasta procesar oportunamente el pago que corresponda;

- l) Declaración jurada firmada por el representante legal del peticionario debidamente autenticada, bajo el formato habilitado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía a través de la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles, (DGHB) respecto a la veracidad de la información presentada para el pago del subsidio;
- m) Constancia original emitida por una institución bancaria del sistema financiero nacional, a nombre del peticionario, que acredite número de cuenta, tipo de cuenta, (ahorro o cheque), tipo de moneda (Lempiras);
- n) El peticionario debe acreditar que cuenta con el Registro de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera (SIAFI);
- o) Respaldo de haber presentado ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) la Declaración de Ventas correspondiente al mes precedente de la semana en que se solicita el subsidio conforme corresponda; y,
- p) Cualquier otro requisito y/o información relacionada que solicite la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), necesaria para la aplicación del presente Decreto.

Toda esta información deberá ser presentada en un folder tamaño oficio, completa y debidamente foliada para la conformación del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de pago, debiendo acreditar con cada solicitud

todos los requisitos antes señalados, al período que corresponda para la recepción de la solicitud e incorporación de la misma en el expediente administrativo de cada empresa importadora; dicha documentación es necesaria para garantizar que el pago solicitado cuente con el respaldo legal requerido y de esta manera evitar afectaciones en la planificación presupuestaria y financiera de desembolsos.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), es responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos antes indicados para la aplicación del presente Decreto, conforme a la programación presupuestaria y financiera de desembolsos que haya sido establecida y corresponda a los peticionarios del pago del subsidio atender en tiempo y forma los requisitos, aclaraciones y respaldos que del análisis de la información presentada sea requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) a través de la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB).

Cualquier modificación, aclaración o subsanación de la información presentada, deberá ser respaldada por su respectiva justificación, que detalle los motivos de las inconsistencias encontradas, misma que debe ser enviada a los correos oficiales de la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y presentada en físico junto con las modificaciones requeridas, para ser agregada al expediente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) a través de la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB) podrá inspeccionar las instalaciones de las empresas envasadoras para los efectos de comprobación de las ventas declaradas por dichas empresas para el pago de subsidio **del periodo del dos (02) al veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, ordenado mediante el presente Decreto, con las consideraciones del análisis técnico correspondiente.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) debe comunicar al Servicio de Administración de Rentas (SAR) las resoluciones otorgadas a las empresas importadoras en virtud del presente Decreto, para los fines de coordinación correspondiente a las respectivas competencias.

ARTÍCULO 8. El Presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ PEÑALVA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN, POR LEY

HÉCTOR LONGINO BECERRA LANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS SOBRES - OFICINA - AÉREOS - BLANCOS - CON VENTANILLAS - BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
logacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA “DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho la Abogada **BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRIA**, en su condición de apoderada legal de los señores **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ Y BERTHA LIDIA DUARTE AGUILAR**, solicitando, **TÍTULO SUPLETORIO**, en el Expediente número **442-2025**; de **CUATRO LOTES DE TERRENOS** que se describen a continuación: a) Inmueble con **ÁREA DE SEIS HECTÁREAS (6 HAS.) MÁS TRES PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,975 Mts. 2), EQUIVALENTE A NUEVE MANZANAS (9 MZ), MÁS UNO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (1,756 Vrs. 2)**, ubicado en el sitio **El Cablotal, jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho.**- Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN:

Coordenada V 1 Y 1,618,595.00 Coordenada X 595,595.000;
LADO EST 1 PV 2 RUMBO S 06°20'24.69"E con una distancia de 9.06 Mts., V 2 Coordenada: Y 1,618.586.00, Coordenada X 595,596.00; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 17°06'09.82"W con una distancia 27.20. Mts V 3 Coordenada: Y 1,618,560.00. Coordenada: X 595,588.00; LADO EST 3 PV 4 RUMBO S 02°29'22.39" W con una distancia de 23.02 Mts. V 4 Coordenada: Y 1,618,537.00 Coordenada:

X 595,587.00; LADO EST 4 PV 5 RUMBO S 12°43'27.68" W con una distancia de 63.56 Mts. V 5 Coordenada: Y 1,618,475.00 Coordenada: X 595,573.00; LADO EST 5 PV 6 RUMBO S 26°33'54.18" W con una distancia de 22.36 Mts. V 6 Coordenada: Y 1618,455.00 Coordenada: X 595,563.00. LADO EST 6 PV 7 con RUMBO S 68°11'54.93 W con una distancia de 53.85 Mts. V 7, Coordenada: Y 1,618,435.00, Coordenada: X 595,513.00; LADO EST 7 PV 8 RUMBO S 66°02'15.04" W con una distancia de 19.70 Mts. V 8 Coordenada: Y 1,618,427.00 Coordenada: X 595,495.00.; LADO EST 8 PV 9 RUMBO S 44°35'04.71" W con una distancia de 19.63 Mts. V 9 Coordenada: Y 1,618,413.02 Coordenada: X 595,481.22; LADO EST 9 PV 10 RUMBO S 54°42'33.84" W con una distancia de 26.00 Mts. V 10 Coordenada: Y 1,618,398.00 Coordenada: X 595,460.00; LADO EST 10 PV 11 RUMBO S 57°59'40.62" W con una distancia de 18.87 Mts. V 11 Coordenada: Y 1,618,388.00 Coordenada: X 595,444.00; LADO EST 11 PV 12 RUMBO S 59°55'53.10" W con una distancia de 21.95 Mts. V 12 Coordenada: Y 1,618,377.00 Coordenada: X 595,425.00; LADO EST 12 PV 13 RUMBO S 51°34'55.00" W con una distancia de 111.04 Mts. V 13 Coordenada: Y 1,618,308.00 Coordenada: X 595,338.00; LADO EST 13 PV 14 RUMBO S 47°36'09.22" W con una distancia de 31.14 Mts. V 14 Coordenada: Y 1,618,287.00 Coordenada: X 595,315.00; LADO EST 14 PV 15 RUMBO N 19°03'27.74" W con una distancia de 116.38 Mts. V 15 Coordenada: Y 1,618,397.00 Coordenada: X 595,277.00; LADO EST 15 PV 16 RUMBO N 08°31'50.76" W con una distancia de 101.12 Mts. V 16 Coordenada: Y 1,618,497.00 Coordenada: X 595,262.00; LADO EST 16 PV 17 RUMBO N 11°07'45.08" W con una distancia de 62.17 Mts. V 17 Coordenada: Y 1,618,558.00 Coordenada: X 595,250.00; LADO EST 17 PV 18 RUMBO S 83°22'02.95" W con una distancia de 43.29 Mts. V 18 Coordenada: Y 1,618,553.00 Coordenada: X 595,207.00; LADO EST 18 PV 19 RUMBO N 00°53'24.63" W

con una distancia de 64.01 Mts. V 19 Coordenada: Y 1,618,617.00 Coordenada: X 595,206.00.; LADO EST 19 PV 20 RUMBO N 07°07'30.06" E con una distancia de 56.44 Mts. V 20 Coordenada: Y 1,618,673.00 Coordenada: X 595,213.00.; LADO EST 20 PV 21 RUMBO N 83°17'29.59" E con una distancia de 17.12 Mts. V 21 Coordenada: Y 1,618,675.00 Coordenada: X 595,230.00; LADO EST 21 PV 22 RUMBO S 03°54'01.78" E con una distancia de 88.90 Mts. V 22 Coordenada: Y 1,618,587.00 Coordenada: X 595,236.00.; LADO EST 22 PV 23 RUMBO S 33°13'54.16" E con una distancia de 34.67 Mts. V 23 Coordenada: Y 1,618,558.00 Coordenada: X 595,255.00.; LADO EST 23 PV 24 RUMBO S 08°50'30.53" E con una distancia de 45.54 Mts. V 24 Coordenada: Y 1,618,513.00 Coordenada: X 595,262.00; LADO EST 24 PV 25 RUMBO N 78°56'36.91" E con una distancia de 177.29 Mts. V 25 Coordenada: Y 1,618,547.00 Coordenada: X 595,436.00.; LADO EST 25 PV 26 RUMBO N 07°07'30.06" E con una distancia de 96.75 Mts. V 26 Coordenada: Y 1,618,643.00 Coordenada: X 595,448.00.; LADO EST 26 PV 27 RUMBO N 78°41'24.24" E con una distancia de 10.20 Mts. V 27 Coordenada: Y 1,618,645.00 Coordenada: X 595,458.00; LADO EST 27 PV 28 RUMBO N 90°00'00" E con una distancia de 9.00 Mts. V 28 Coordenada: Y 1,618,645.00 Coordenada: X 595,467.00.; LADO EST 28 PV 1 RUMBO S 68°39'47.31" E con una distancia de 137.42 Mts. V 1 Coordenada: Y 1,618,595.00 Coordenada: X 595,595.00; con una ESCALA IGUAL (=) 1:3, 750.- b) **Inmueble con un ÁREA DE DOS HECTÁREAS 2 HAS.) MAS NOVECIENTOS SESENTA OCHO METROS CUADROS (968 Mts. 2), EQUIVALENTE A TRES MANZANAS (3 MZ), MÁS SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (73 Vrs.2) ubicado en el sitio El Potrero de Amado, Jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: Coordenada V 1 Y 1,617,566.68 Coordenada X 596,726.77; LADO EST 1 PV 2 RUMBO

S 00°38'27.76" E con una distancia de 115.03 Mts., V 2 Coordenada: Y 1,617,451.66, Coordenada X 595,728.06; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 43°33'54.82.78" W con una distancia 143.47. Mts V 3 Coordenada: Y 1,617,347.70. Coordenada: X 595,629.18; LADO EST 3 PV 4 RUMBO N 80°19'05.83" W con una distancia de 8.25 Mts V 4 Coordenada: Y 1,617,349.08 Coordenada: X 596,621.05; LADO EST 4 PV 5 RUMBO N 30°31'19.05" W con una distancia de 57.02 Mts. V 5 Coordenada: Y 1,617,398.21 Coordenada: X 596,592.09; LADO EST 5 PV 6 RUMBO N 03°16'37.06" E con una distancia de 127.51 Mts. V 6 Coordenada: Y 1,617,525.51 Coordenada: X 596,599.38. LADO EST 6 PV 7 con RUMBO N 55°02'42.48 E con una distancia de 28.01 Mts. V 7, Coordenada: Y 1,617,541.56, Coordenada: X 596,622.33; LADO EST 7 PV 1 RUMBO N 76°28'34.83" E con una distancia de 107.42 Mts. V 1 Coordenada: Y 1,617,566.68 Coordenada: X 596,726.77.; con una ESCALA IGUAL (=) 1:2400.- c) **Inmueble con un ÁREA DE CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO MANZANAS (5.35 MZ.) EQUIVALENTE A TRES PUNTO SETENTA Y TRES HECTÁREAS (3.73 HAS.), ubicado en el sitio El Potrero de Israel, Jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: VÉRTICE P1. LADO P1-P2 CON UNA DISTANCIA DE 40.90 Mts. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596130.89. NORTE 1618671.71. VÉRTICE P2. LADO P1-P2 CON UNA DISTANCIA DE 67.78 RUMBO S 6°56'26.9" O. ESTE 596090.19. NORTE 1618675.78. VÉRTICE P3. LADO P3-P4 CON UNA DISTANCIA DE 8.50. RUMBO S. ESTE 596082.00. NORTE 1618608.50. VÉRTICE P4. LADO P4-P5. CON UNA DISTANCIA DE 19.00. RUMBO S. ESTE 596082.00. NORTE 1618600.00. VÉRTICE P5. LADO P5-P6. CON UNA DISTANCIA DE 2.24. RUMBO S 26°33'54.2" O. ESTE 596082.00. NORTE 1618581.00. VÉRTICE P6. LADO P6-P7. CON UNA DISTANCIA DE 7.30 RUMBO S 48°48'50.7" O. ESTE

596081.00. NORTE 1618579.00. VÉRTICE P7. LADO P7-P8. CON UNA DISTANCIA DE 9.00. RUMBO S 52°3'8.1" O. ESTE 596075.51. NORTE 1618574.19. VÉRTICE P8. LADO P8-P9. CON UNA DISTANCIA DE 103.72. RUMBO S 53°31'37.5" O. ESTE 596068.41. NORTE 1618568.66 VÉRTICE P9. LADO P9-P10. CON UNA DISTANCIA DE 78.60. RUMBO S. 53°16'33.2" O. ESTE 595985.00. NORTE 1618507.00. VÉRTICE P10. LADO P10-P11 CON UNA DISTANCIA DE 39.82. RUMBO S 51°6'55.8" E. ESTE 595922.00. NORTE 1618460.00. VÉRTICE P11. LADO P11-P12. CON UNA DISTANCIA DE 43.86. RUMBO S 46°50'51.4" O. ESTE 595953.00. NORTE 1618435.00. VÉRTICE P12. LADO P12-P13. CON UNA DISTANCIA DE 122.67. RUMBO S 49°17'50.6" E. ESTE 595921.00 NORTE 1618405.00. VÉRTICE P13. LADO P13-P14. CON UNA DISTANCIA DE 178.34. RUMBO N 33°20'1.1" E. NORTE 596014.00. ESTE 1618325.00. VÉRTICE P14. LADO P14-P15. CON UNA DISTANCIA DE 25.08. RUMBO N 23°29'54.8" E. ESTE 596112.00. NORTE 1618474.00 VÉRTICE P15. LADO. P15-P16. CON UNA DISTANCIA DE 10.60. RUMBO N 24°2'13.9" E. ESTE 596122.00. NORTE 1618497.00. VÉRTICE P16. LADO P16-P17. CON UNA DISTANCIA DE 32.35. RUMBO N 25°1'0.8" E. ESTE 596126.32. NORTE 1618506.68. VÉRTICE P17. LADO P17-P18. CON UNA DISTANCIA DE 17.00. RUMBO E. ESTE 596140.00. NORTE 1618536.00. VÉRTICE P18. LADO P18-P19. CON UNA DISTANCIA DE 4.12. RUMBO N 14°2'10.5" E. ESTE 596157.00 NORTE 1618536.66, VÉRTICE P19. LADO P19-P20 CON UNA DISTANCIA DE 75.17. RUMBO N 3°48'50.7" E. ESTE 596158.00. NORTE 1618540.00. VÉRTICE P20 LADO P20-P21. CON UNA DISTANCIA DE 9.80. RUMBO N 12°31'43.7" E. ESTE 596163.00. NORTE 1618615.00. VERTICE P21 LADO P21-P22. CON UNA DISTANCIA DE 43.53. RUMBO N 7°28'31.5" E. ESTE 596165.13. NORTE. 1618624.57 VÉRTICE P22.

LADO P22-P23. CON UNA DISTANCIA DE 31.00. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596170.79 NORTE 1618667.72. VÉRTICE P23. LADO P23-P1. CON UNA DISTANCIA DE 9.10. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596139.94. NORTE 1618670.81. con una ESCALA IGUAL (=) 1:1500.-d) **Inmueble con un ÁREA DE UNO PUNTO CINCUENTA MANZANAS (1.50 MZ.) EQUIVALENTE A UNO PUNTO CERO CINCO HECTÁREAS (1.05 HAS.), ubicado en el Sitio El Potrero, El Campo, jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: VÉRTICE P1. LADO P1-P2. CON UNA DISTANCIA DE 211.15. RUMBO S 68°54'14.6" O. ESTE 596009.00. NORTE 1618754.00. VÉRTICE P2. LADO P2-P3. CON UNA DISTANCIA DE 24.08. RUMBO S 4°45'49.1" E. ESTE 595812.00. NORTE 1618678.00 VÉRTICE P3. LADO P3-P4. CON UNA DISTANCIA DE 188.52. RUMBO N 85°44'28.2" E. ESTE 595814.00. NORTE 1618654.00. VÉRTICE P4. LADO P4-P1. CON UNA DISTANCIA DE 86.28. RUMBO N 4°39'12.1" E. ESTE 596002.00. NORTE 1618668.00. con una ESCALA IGUAL(=) 1:1500.- Dichos terrenos los han obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más diez (10) años continuos.- Se ofrece información testifical, **Ernesto de Jesús Padilla Erazo, Natividad García Vásquez y Santos Alfonzo Funes Rivera.**

Juticalpa, 28 de octubre del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **CARLOS ADALBERTO LOPEZ GALDAMEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0419 1971 00138** y con domicilio en San Nicolás Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno, ubicado en el sitio conocido como El Tepemechín, aldea de Los Llanitos, municipio de Nueva Arcadia Copán, con un área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (243,324.50 Mts2)** equivalente a **VEINTICUATRO PUNTO TRESCIENTAS TREINTAY DOS HECTÁREAS (24.332 Has.)** de extensión superficial con los límites y colindancias generales siguientes: Del lado (0-1) distancia de 13.28 metros, colinda con calle; del lado (1-2) distancia de 8.13 metros, colinda con calle; del lado (2-3) distancia de 23.82 metros, colinda con calle; del lado (3-4) distancia de 58.16 metros, colinda con calle; del lado (4-5) distancia de 39.84 metros, colinda con calle; del lado (5-6) distancia de 82.14 colinda con calle; del lado (6-7) distancia de 40.42 metros, colinda con calle; del lado (7-8) distancia de 46.60 colinda con calle; del lado (8-9) distancia de 22.86 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (9-10) distancia de 17.22 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (10-11) distancia de 20.75 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (11-12) distancia de 13.04 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (12-13) distancia de 14.45 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (13-14); distancia de 5.00 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar, del lado (14-15) distancia de 29.99 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (15-16) distancia de 33.24 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado

(16-17) distancia de 4.00 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (17-18) distancia de 9.88 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (18-19) distancia de 37.77 colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (19-20) distancia de 6.32 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (20-21) distancia de 15.64 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (21-22) distancia de 11.94 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (22-23) distancia de 9.71 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (23-24) distancia de 18.93 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (24-25) distancia de 4.03 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (25-26) distancia de 21.91 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (26-27) distancia de 6.08 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (27-28) distancia de 26.93 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (28-29) distancia de 2.79 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (29-30); distancia de 65.19 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (30-31) distancia de 36.72 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (31-32) distancia de 23.02 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (32-33) distancia de 11.18 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (33-34) distancia de 83.55 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (34-35) distancia de 25.43 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (35-36) distancia de 38.85 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (36-37) distancia de 38.47 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (37-38) distancia de 23.07 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (38-39) distancia de 16.39 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (39-40) distancia de 32.09 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (40-41) distancia de 20.30 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (41-42) distancia de 31.62 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (42-43) distancia de 54.33 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado

(43-44) distancia de 51.04 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (44-45) distancia de 27.66 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (45-46) distancia de 36.95 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (46-47) distancia de 21.17 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (47-48) distancia de 7.81 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (48-49) distancia de 34.37 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (49-50) distancia de 62.29 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (50-51) distancia de 116 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (51-52) distancia de 37.32 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (52-53) distancia de 50.76 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (53-54) distancia de 20.11 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (54-55) distancia de 56.69 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (55-56) distancia de 70.21 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (56-57) distancia de 101.93 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (57-58) distancia de 52.06 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (58-59) distancia de 26.00 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (59-60) distancia de 38.83 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (60-61) distancia de 30.61 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (61-62) distancia de 42.95 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (62-63) distancia de 11.18 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (63-64) distancia de 29.70 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (64-65) distancia de 21.47 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (65-66) distancia de 41.43 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (66-67) distancia de 27.55 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (67-68) distancia de 9.82 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (68-69) distancia de 10.02 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (69-70) distancia de 8.92 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (70-71) distancia de 16.44

metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (71-72) distancia de 49.40 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (72-73) distancia de 43.26 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (73-74) distancia de 10.79 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (74-75) distancia 12.41 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (75-76) distancia de 4.19 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (76-77) distancia de 9.28 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (77-78) distancia de 165.46 metros, colinda con carretera internacional CA-4, del lado (78-79) distancia 77.00 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (79-80) distancia de 50.17 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (80-81) distancia de 12.08 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (81-82) distancia de 59.36 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (82-83) distancia de 51.67 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (83-84) distancia de 6.40 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (84-85) distancia de 1.53 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (85-86) distancia de 10.16 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (86-0) distancia de 67.93 metros, colinda con calle.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **JESUS BERNARDO AGUILAR AGUILAR, JAIME RAUL AYALA ALVARENGA y NORMA DEL CARMEN ERAZO**, quienes afirmarían ser cierto.

La Entrada de Copán, 15 de octubre del año 2025.

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por el señor **MARIO DANILO PEÑA LÓPEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1970-00097**, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán; se hace saber que es dueño desde hace más de doce (12) años de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Camalote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, en cual posee un área de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (65,670.50 Mts2)**, equivalente a **NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS MANZANAS (9.42 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Denis Alvarado; **AL SUR**, colinda con Mario García; **AL ESTE**, colinda con calle por medio y Ricardo Romero; **AL OESTE**, colinda con Omar Alvarado. Dicho lote de terreno los adquirió por compra realizada al señor **JUAN JOSE LEMUS TORRES** en fecha 20 del mes febrero del año 2012 mediante documento privado de compraventa.

Representa: Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 23 de octubre del 2025.

**ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY**

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **GUIDO ORLANDO ESPINOZA PORTILLO** ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: De un lote de terreno el cual posee un área de **CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (4.86 HAS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Santa Rosita, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Mardoqueo Mejía; **AL SUR**, colinda con José Belarmino Mejía; **AL ESTE**, colinda con Leonsio Reyes, calle pública por medio; **AL OESTE**, colinda con Damián Mejía, Representante Legal Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO ANDARA**.

Ocotepeque, 09 de septiembre del año 2025

**Abg. MARIA DOLORES LEONOR.-Sria Adjunta
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.**

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán al público en general y para efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número **0801-2025- 05849-CV**, se dictó sentencia en fecha treinta de octubre del año dos mil veinticinco (2025), que en su parte resolutive dice: **PARTE DISPOSITIVA FALLA: PRIMERO:** Declarar heredero testamentario al señor **SANTOS ARISTIDES LOPEZ RODRIGUEZ** de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejadas por su difunta madre la señora **FRANCISCA RODRIGUEZ MATUTE (Q.D.D.G.)**, según instrumento número uno (01) de Testamento Abierto autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017), ante los oficios del Notario **PEDRO ARMANDO SANTOS MARTINEZ**. **SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la herencia al señor **SANTOS ARISTIDES LOPEZ RODRIGUEZ**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días. **CUARTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda a los Interesados Certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y los trámites legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.-**

Tegucigalpa, M.D.C.05 de diciembre del 2025.

**RAFAEL EDUARDO CHAVEZ
SECRETARIO**

12 E. 2026

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-1017
Fecha de presentación: 2025-02-19
Fecha de emisión: 17 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Internationaler Verein für biologisch-dynamische Landwirtschaft
Domicilio: Hügelpweg 59, 4143 Dornach, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEMETER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y café artificial; arroz, pasta y fideos; tapioca y sagú; cereales transformados, harina y preparaciones a base de cereales; muesli; barritas de muesli y barritas energéticas; productos a base de tapioca, mandioca, arroz, maíz, trigo u otros cereales obtenidos por extrusión o granulación o preparados de cualquier otra forma; chocolate para untar con frutos secos; pan, bollería, galletas y confitería; chocolate; helados, sorbetes y demás helados comestibles; azúcar, miel, cera de abeja comestible; melaza; levadura, polvo de hornear; sal, condimentos, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-594
Fecha de presentación: 2025-01-31
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC.

Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WALMART PODCAST

G.-

Walmart P*odcast

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "PODCAST".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producción de podcasts; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de podcasts, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-287
Fecha de presentación: 2025-01-16
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Columbia Sportswear Company

Domicilio: 14375 NW Science Park Drive, Portland Oregon, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENGINEERED FOR WHATEVER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el Registro N°.132506 de la marca COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY Y DISEÑO, en clase 25.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-4287
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DSM IP Assets B.V.

Domicilio: Het Overloon 1,6411 TE Heerlen, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Pro-well

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Pro-well" en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos probióticos en forma de cápsulas, polvos y tabletas para apoyar la función inmunológica, la digestión y otras funciones gastrointestinales; suplementos dietéticos para promover la salud del sistema cardiovascular, digestivo e inmunológico; suplementos alimenticios para la salud general y bienestar; suplementos vitamínicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE ENERO DEL 2026 No. 37,041

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-3324
Fecha de Presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPRITZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsos; bolsas de imitación de cuero; bolsas para guardar llaves; bolsas para guardar maquillaje, llaves y otros objetos personales; bolsas reutilizables, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-782
Fecha de Presentación: 2025-02-12
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Visa International Service Association
Domicilio: 900 Metro Center Boulevard, Foster City, California, U.S.A. 94404, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios bancarios; servicios de tarjetas de créditos; servios de tarjetas de débito; servios de tarjetas de cargo; servicios de tarjetas de prepago; servicios de tarjetas inteligentes; transacciones electrónicas de débito y crédito; transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de pagos; servicios de autenticación y verificación de transacciones, reemplazo de efectivo proporcionado por tarjetas de crédito y tarjetas de débito; servicios de cambios de divisas; servicios de banca en línea; servios de pagos de facturas; servicios de acceso a depósitos y cajeros automáticos; servios de cobro de cheques y de desembolso de efectivo; difusión de información financiera y datos de pagos electrónicos a través de una red informática mundial de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-2591
Fecha de Presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210. México D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Tridimensional

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1000
Fecha de Presentación: 2025-02-18
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: COLOMBINA S.A.

Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSWALDO GUZMAN PALAU

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**SI EL MUNDO ES MEJOR,
SABE MEJOR**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SI EL MUNDO ES MEJOR, SABE MEJOR" en su forma conjunta, la presente Señal de Propaganda se vincula al Registro N°. 14065.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dulces en general, chocolates, pastas y golosinas, confites, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-3376
Fecha de presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 4 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 98374846 de fecha 25/01/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**POPS OF JOY THAT MAKE THE
MOMENT**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la solicitud en trámite N°. 2024-003363 de la marca SPR!TZ en clase 21.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Estatuillas de cerámica; tarjeteros de mesa que no sean de metales preciosos; caddies para guardar utensilios; espátulas para uso en la cocina; tarros de vidrio para guardar; revestimientos de papel para hornear magdalenas; soportes de huevos, que no sean de papel, para uso doméstico, a saber, bandejas para huevos, recipientes para guardar huevos y recipientes para exhibir huevos; tazas para huevos que no sean de metales preciosos; pinzas para servir; pajillas para beber; bandejas de papel para servir; bandejas para servir; platos para servir; vajillas, a saber, platos, tazas y cuencos no desechables; vajillas desechables, a saber, platos, tazas y cuencos; artículos para bebidas; portavelas; palillos de Swizzle (agitadores de bebidas); palillos de dientes; soportes para pasteles, tazas; vasos; juego de tabla y cuchillos de quesos; guantes de cocina; posavasos que no sean de papel ni de textiles; espátulas; cortadores de galletas; cestas para uso doméstico; memorás; prismas de cristal decorativos; jarrones; batidores; cucharas para helado; ralladores; peladores no eléctricos; prensas de ajo; centrifugadoras para ensaladas; tablas de cortar; reposacucharas; rodillos de amasar domésticos; esponjas de limpieza; tazones para mezclar; rasquetas de goma; abridores de botellas; coladores de té, coladores; morteros y majas; tamices; saleros y pimenteros; tapete para secar platos; rejillas para secar platos; decantadores; mezcladores manuales [cocteleras]; sacacorchos; vertedor de vino; aireadores de vino; agitadores de cóctel; cubos de esteatita para enfriar bebidas; exprimidores de zumo; agitador de bebidas; pinzas para barbacoa; guantes para barbacoa; volteadores para barbacoa; cepillos de limpieza para parrillas de barbacoa; pinzas para servir barbacoas; tapetes para parrillas de barbacoa; enfriadores de vino, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3328
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 24 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (22)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuerdas, de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3316
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bombas de baño; brillos corporales; esmalte de uñas; pegatinas decorativas para uñas; difusores de caña; aceites esenciales, aerosol ambiental; cristales de baño, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3330
Fecha de presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPR!TZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bandas para la cabeza; sombreros de santa; sombreros de fiesta; disfraces para usar en juegos de disfraces para niños; disfraces para usar en juegos de rol; fajas delantales, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE ENERO DEL 2026 No. 37,041

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-5619
Fecha de Presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: GRENDENE S.A.
Domicilio: Av. Pimentel Gomes, 214 Bairro Expectativa, Sobral-CE, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZAXY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado para mujeres y niños, a saber, sandalias, zapatillas de ballet, zapatos de playa, chancletas, sandalias de baño, botas y tenis, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2506
Fecha de Presentación: 2025-04-15
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NAN Althéra
G.-

NAN
Althéra

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos, bebidas y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés; alimentos para niños; alimentos para bebés; preparaciones alimenticias para bebés; harinas lacteadas para bebés; leche en polvo para bebés; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para niños y enfermos; suplementos nutricionales; suplementos alimenticios de uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2282
Fecha de Presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALFASOY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos, bebidas y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés; alimentos para niños; alimentos para bebés; preparaciones alimenticias para bebés; harinas lacteadas para bebés; leche en polvo para bebés; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para niños y enfermos; suplementos nutricionales; suplementos alimenticios de uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1336
Fecha de Presentación: 2025-02-28
Fecha de emisión: 14 de julio de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NEO START
G.-

neò|Start

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra Star.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos para calentar y cocinar; aparatos para calentar y espumar leche; aparatos eléctricos para preparar bebidas calientes, frías y refrigeradas; máquinas eléctricas para preparar bebidas calientes, frías o refrigeradas de todo tipo (excluidas las máquinas electromecánicas); máquinas de café eléctricas, cafeteras y percoladores eléctricos; piezas y componentes para todos los productos antes mencionados; aparatos eléctricos para hacer café y té; máquinas eléctricas para preparar bebidas; refills (recargas), cartuchos, portacápsulas y adaptadores para estas máquinas, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2022-4634

Fecha de presentación: 2022-08-08

Fecha de emisión: 30 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PUNDI X LABS PTE. LTD.

Domicilio: 111 Somerset Road #09-35, TripleOne Somerset, Singapore 238164, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUNDI

G.-

PUNDI

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Convertidores de moneda electrónicos; aparatos de transacciones financieras electrónicas; terminales de transacción de punto de venta electrónico; aparatos de pago con tarjetas codificadas magnéticamente; terminales de pago electrónico; terminales para el procesamiento electrónico de pagos de tarjetas de crédito; dispositivos de lectura mecánica para sistema de pago sin efectivo; terminales de computadora para usar con tarjetas codificadas en el punto de venta; programas informáticos [software descargable]; software de computadora; aplicaciones de software de computadora, descargables; plataformas de programas informáticos, grabados o descargables; tarjetas magnéticas como software de computadoras; tarjetas de pago magnéticas; redes de comunicaciones; redes de datos; token de seguridad [dispositivos de cifrado]; aplicaciones móviles para servicios de pago electrónico, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-4044

Fecha de presentación: 2024-06-17

Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ACINO INTERNATIONAL AG

Domicilio: Birsweg 2, 4253 Liesberg, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACINO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos autoinmunes, cardiovasculares del sistema nervioso central, endocrinos, gastrointestinales, genéticos, infecciosos, inflamatorios renales,

hepáticos, menopáusicos, metabólicos, musculoesqueléticos, neuro-degenerativos, neurológicos, neuromusculares y virales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos sanguíneos, trastornos del crecimiento óseo, trastornos de la piel, artritis, cáncer, hipertensión, dolor, accidentes cerebrovasculares, obesidad y diabetes; preparaciones farmacéuticas, en concreto, preparaciones antiinfecciosas, preparaciones dermatológicas medicinales y preparaciones para dejar de fumar; vacunas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2023-4514

Fecha de presentación: 2023-07-14

Fecha de emisión: 30 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: XCMG Construction Machinery Co. Ltd.

Domicilio: No. 26 Tuolanshan Road, Xuzhou Economic and Technological Development Zone, Jiangsu Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XCMG

G.-

XCMG

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos eléctricos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; vehículos de control remoto, que no sean juguetes; carretillas elevadoras, camiones de riego; enganches de remolque para vehículos; camiones; chasis de automóvil; cajas basculantes para camiones; remolques [vehículos]; carros de manguera; tractores; carros mineros; engranajes para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; ejes para vehículos; bandas para cubos de ruedas; motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; motores de accionamiento para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; carros basculantes; turbinas para vehículos terrestres; automóviles; carrocerías de automóviles; vehículos mezcladores de hormigón; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; engranajes reductores para vehículos terrestres; motos de nieve; pastillas de freno para automóviles; autos sin conductor; camiones de basura; camiones que incorporan grúa; vehículos anfibios; vehículos todo terreno; coches de hidrógeno; cojinetes [partes de vehículos]; transportadores aéreos; coches para instalaciones de transporte por cable; vagonetas de colada; neumáticos; neumáticos para automóviles; neumáticos macizos para ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; chasis de vehículos; bandas de rodadura para vehículos [correas de rodillos]; bandas de rodadura para vehículos [tipo tractor]; volantes para vehículos; discos de freno para vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; ruedas de vehículos; tapicería para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE ENERO DEL 2026 No. 37,041

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-5835
 Fecha de presentación: 2024-09-02
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: OK SECURITY HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Barrio Santa Ana, 6 y 7 Ave N.O., Edificio La Rotonda, Local #7, Plantel de Gasolinera Texaco, Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO: Mixta****D.- APODERADO LEGAL**

JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SECO-LARM****G.-****SECO-LARM®****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Candados magnéticos, cerraduras electromagnéticas, teclados de accesos, cámaras de vigilancia, fuentes de poder, contactos magnéticos y de vibración, equipos de transmisión y recepción inalámbrica, transmisores de vídeo y protectores de voltaje, sistemas de alarma, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-5833
 Fecha de presentación: 2024-09-02
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: OK SECURITY HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Barrio Santa Ana, 6 y 7 Ave N.O., Edificio La Rotonda, Local #7, Plantel de Gasolinera Texaco, Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO: Mixta****D.- APODERADO LEGAL**

JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GEOVISION****G.-****GeoVision****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Grabadores digitales stand alone y basados en PC, así como tarjetas capturadoras de vídeo y softwares de monitoreo de cámaras y reconocimiento de placas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-5853
 Fecha de presentación: 2024-09-03
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: OK SECURITY HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Barrio Santa Ana, 6 y 7 Ave N.O., Edificio La Rotonda, Local #7, Plantel de Gasolinera Texaco, Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO: Mixta****D.- APODERADO LEGAL**

JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DLUX****G.-****dLux®**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DLUX" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Grabadores digitales, cámaras IP, candados magnéticos, cerraduras electromagnéticas, teclados de accesos, cámaras de vigilancia a color y blanco y negro, fuentes de poder, contactos magnéticos y de vibración, equipos de transmisión y recepción inalámbrica, transmisores de vídeo, protectores de voltaje, sistemas de alarmas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-2801
Fecha de presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Agilent Technologies, Inc.
Domicilio: 5301 Stevens Creek Boulevard, Santa Clara, California 95051, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AUTOSTAINER LINK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "AUTOSTAINER LINK"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos de diagnóstico, que no sean para uso médico, a saber, aparatos para teñir y/o visualizar muestras de tejido o células para uso diagnóstico o científico; aparatos para la detección de muestras basadas en tejidos y/o células y aparatos científicos para la clasificación y análisis de células y/o perlas a alta velocidad; software grabado y descargable utilizado para identificar y/o diagnosticar cáncer y otras enfermedades de inmunodeficiencia; software de diagnóstico habilitado para bioinformática grabado y descargable utilizado para identificar y/o diagnosticar cáncer y otras enfermedades de inmunodeficiencia; aparatos de análisis para uso en laboratorio para analizar los resultados de muestras de tejidos y células obtenidas mediante el funcionamiento de aparatos de tinción de muestras de tejidos y células, aparatos de clasificación de células y/o perlas de alta velocidad y datos de software de diagnóstico con capacidad bioinformática; aparato de medición utilizados para identificar y/o diagnosticar el cáncer y otras enfermedades de inmunodeficiencia, que no sean para uso médico, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-5936
Fecha de presentación: 2024-09-06
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: COMERCIAL SAN ANTONIO S. de R.L.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMERCIAL SAN ANTONIO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "COMERCIAL SAN ANTONIO"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Comercial.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a la venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción; compra y venta de productos, materia prima, materiales e instrumentos de construcción, ferretería y carpintería; servicios de construcción, ferretería y carpintería, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-992
Fecha de presentación: 2025-02-18
Fecha de emisión: 14 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Tzumi Electronics LLC
Domicilio: 16 East 34th Street, #3F, New York, New York 10016, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FITRX

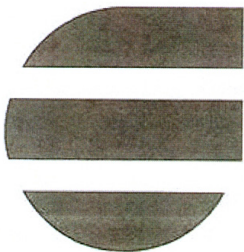
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Básculas para el cuerpo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-6151
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 3 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: H.B. FULLER COMPANY
Domicilio: Saint Paul, Minnesota, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Adhesivos para papelería o de uso doméstico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE ENERO DEL 2026 No. 37,041

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6953

Fecha de presentación: 2024-10-23

Fecha de emisión: 22 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ANHEUSER-BUSCH, LLC.

Domicilio: One Busch Place St. Louis, Missouri 63118, United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MICHELOB****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cervezas; cervezas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-5028

Fecha de presentación: 2024-07-30

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: ROBERTO JOSE PEREZ SANCHEZ

Domicilio: República Dominicana, República Dominicana.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NAVEGA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación navega y la apariencia de su etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos adjunta en la misma.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios educativos; formación práctica, academias, coaching, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, organización y dirección de conferencias, foros, semanarios, talleres, congresos y simposios, publicación de libros, textos no publicitarios y revistas especializadas, transferencia de conocimiento y conocimientos técnicos especializados (formación), suministro en línea de vídeos no descargables, organización de webinar, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-6952

Fecha de presentación: 2024-10-23

Fecha de emisión: 22 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ANHEUSER-BUSCH, LLC.

Domicilio: One Busch Place St. Louis, Missouri 63118, United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MICHELOB ULTRA ZERO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de ZERO de forma separada. No se otorga protección de la letra M incorporada en la etiqueta, ni la forma tridimensional presentada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cervezas; cervezas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-2800
Fecha de presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Agilent Technologies, Inc.
Domicilio: 5301 Stevens Creek Boulevard, Santa Clara, California 95051, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAKO COVERSTAINER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "DAKO COVERSTAINER"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos de diagnóstico, que no sean para uso médico, a saber, aparatos para teñir y visualizar muestras de tejidos o células para uso diagnóstico o científico; aparatos de laboratorio para la detección de muestras de tejidos y células y aparatos científicos para la clasificación y análisis de células y perlas a alta velocidad, que no sean para uso médico; software grabado y descargable utilizado para identificar y diagnosticar cáncer y otras enfermedades de inmunodeficiencia; software de diagnóstico habilitado para bioinformática grabado y descargable utilizado para identificar y diagnosticar cáncer y otras enfermedades de inmunodeficiencia; aparatos de análisis para uso en laboratorio para analizar los resultados de muestras de tejidos y células obtenidas mediante el funcionamiento de aparatos de tinción de muestras de tejidos y células, aparatos de clasificación de células y perlas de alta velocidad y datos de software de diagnóstico con capacidad bioinformática; aparatos de medición utilizados para identificar y diagnosticar el cáncer y otras enfermedades de inmunodeficiencia, que no sean para uso médico, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-2581
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pig Improvement Company UK Limited
Domicilio: Matrix House Basing View, Basingstoke, RG21 4DZ, United Kingdom
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 3979773 de fecha 15/11/2023 de United Kingdom.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EVERTHRIVE PRP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Semen animal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-2791
Fecha de presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Agilent Technologies, Inc.
Domicilio: 5301 Stevens Creek Boulevard, Santa Clara, California 95051, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGILENT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos utilizados en la industria y la ciencia, incluyendo reactivos químicos y preparaciones de diagnóstico para su uso en laboratorios de investigación y en la industria; reactivos de diagnóstico para uso en investigaciones médicas; preparaciones y reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-8186
Fecha de presentación: 2024-12-12
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Motorola Trademark Holdings, LLC.
Domicilio: 222 W. Merchandise Mart Plaza, Suite 1800, Chicago, IL 60654, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98732301 de fecha 04/09/2024 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

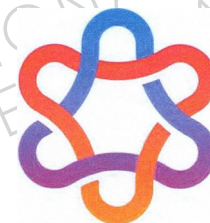
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindican los tonos de color rojo, naranja, azul y morado tal y como se muestran en la etiqueta adjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software para computadoras personales, computadoras portátiles, dispositivos móviles y accesorios que incorpora tecnología de inteligencia artificial que permite el aprendizaje automático de datos, patrones y lenguaje para mejorar las experiencias del usuario, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE ENERO DEL 2026 No. 37,041

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-4417
Fecha de presentación: 2024-07-03
Fecha de emisión: 4 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria La Popular, S.A.
Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ESPUMIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “ESPUMIL” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que contiene la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Detergente antibacterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-855
Fecha de presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 19 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Elevate North America IP GmbH
Domicilio: Grafenauweg 10, 6300 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 140772024 de fecha 09/10/2024 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AMRIZE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Descontaminación de materiales peligrosos; destrucción de desechos y basura; incineración de desechos y basura; proporcionar información relacionada con el tratamiento de materiales; reciclaje de desechos y basura; vulcanización [tratamiento de materiales]; tratamiento de desechos [transformación], de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1233
Fecha de presentación: 2025-02-25
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Elevate North America IP GmbH
Domicilio: Grafenauweg 10, 6300 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 023692025 de fecha 19/02/2025 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindican el tono de color Azul Marino HEX: #051461 RGB: R:05 G:20 B:97

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Descontaminación de materiales peligrosos; destrucción de desechos y basura; incineración de desechos y basura; proporcionar información relacionada con el tratamiento de materiales; reciclaje de desechos y basura; vulcanización [tratamiento de materiales]; tratamiento de desechos [transformación], de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1227
Fecha de presentación: 2025-02-25
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Elevate North America IP GmbH
Domicilio: Grafenauweg 10, 6300 Zug, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 023692025 de fecha 19/02/2025 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican el tono de color Azul Marino HEX: #051461 RGB: R:05 G:20 B:97

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de calafateo; cintas adhesivas; bandas aislantes / cintas aislantes; materiales aislantes; aisladores; materiales de embalaje [amortiguamiento, relleno] de caucho o materias plásticas; materiales de acolchado de caucho o materias plásticas / materiales de relleno de caucho o materias plásticas; compuestos selladores para juntas; sustancias para aislar edificios contra la humedad; empaques impermeables, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-2633

Fecha de presentación: 2024-04-26

Fecha de emisión: 2 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kalmar Solutions AB

Domicilio: Box 1133, Kronborgsgränd 23, 16422 Kista, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 18943852 de fecha 30/10/2023 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

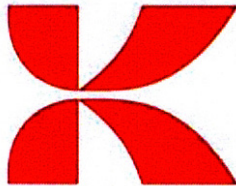
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas para levantar, cargar, descargar y transportar; máquinas herramientas; motores eléctricos y motores de combustión interna (que no sean para vehículos terrestres); correas y acoplamientos para máquinas (que no sean para vehículos terrestres); cargadores hidráulicos; motores y aparatos de transporte; componentes de transmisión, que no sean para vehículos terrestres, y sus partes; cargadores para cosechadoras; piezas y accesorios para los productos antes mencionados; grúas; grúas de carga; grúas marinas; grúas de servicio; grúas telescópicas; vigas de grúa; grúas para el lanzamiento de embarcaciones; grúa de brazo; elevadores de embarcaciones; elevadores de barcos; elevadores hidráulicos; elevadores mecánicos; aparatos de elevación hidráulicos; mesas elevadoras hidráulicas; plataformas de trabajo elevadoras; equipos de operación de elevación; equipos de elevación mecánicos; mecanismos robóticas (máquinas) de carga; equipos de colchón de aire para carga móvil; plataformas elevadoras de trabajo móviles; brazos robóticos para uso industrial; zapatas de freno que no sean para vehículos; bloques antifricción para máquinas; polipastos eléctricos; frenos de bloque que no sean para vehículos; extractores de hélices; herramientas mecánicas para manipular y posicionar barcos en muelles; cabrestantes; cabrestantes hidráulicos; cabrestantes eléctricos; motores de cabrestante; rampas de carga; máquinas para amarrar barcos y embarcaciones de alta mar; unidades de amarre automático; cubiertas elevadoras para vehículos de barcos; rampas móviles para terminales marítimas; rampas telescópicas; cintas transportadoras, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2023-6564

Fecha de presentación: 2023-10-17

Fecha de emisión: 18 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Empower Brands, LLC

Domicilio: 3001 Deming Way, Middleton WI 53562, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PowerXL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Freidoras de aire; freidoras eléctricas; freidoras eléctricas sin aceite; ollas a presión eléctricas; parrillas eléctricas, parrillas eléctricas sin humo; hornos freidores de aire; freidoras de aire al vapor; asador freidor de aire; parrilla y plancha eléctrica; tapas, conjuntos de manijas de tapas, bisagras de tapas, placas para parrilla, placas para planchas, bandejas para parrilla y enchufes, todos ellos siendo accesorios, partes y piezas para parrillas y planchas eléctricas; cafeteras eléctricas; cuchillas para molinillos, cestas de filtro, cucharones, garrafas, vasos, espumadores y recogedores de goteo, todos ellos siendo accesorios, partes y piezas para cafeteras eléctricas; gofreras eléctricas; freidoras eléctricas; tostadoras eléctricas; hervidores eléctricos; horno; hornos para cocinar; hornos tostadores eléctricos; hornos de convección; estufas para bufés; comales eléctricos; ollas arroceras y vaporeras; ollas de cocción lenta y olla eléctrica multiuso; sartenes eléctricas; utensilios de cocina eléctricos; aparatos eléctricos para cocinar; aparatos eléctricos de preparación de alimentos de encimera para cocinar; sandwicheras eléctricas; asadores; máquinas para hacer pan; ollas eléctricas para cocinar al estilo sous-vide; platos calientes; cafeteras espresso eléctricas; hornos microondas para uso doméstico; tapas, ollas interiores, cestas, bandejas, cucharones, termómetros, recolectores de condensación, patas de silicona, placas para parrilla, cajones extraíbles, rejillas, motores de asador, juegos de asador, herramientas para buscar, brochetas, soportes para asador, ejes de asador, bandejas para verduras y bandejas para hornear, todos ellos siendo accesorios, partes y piezas para freidoras de aire, hornos freidores de aire, freidoras de aire al vapor y asador freidor de aire; vaporizadores de tela, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1407

Fecha de presentación: 2025-03-03

Fecha de emisión: 3 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Moore Stephens International Licensing Limited.

Domicilio: 5 Market Yard Mews, 194-204 Bermondsey Street, London, SE1 3TQ, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOORE STEPHENS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de contabilidad; servicios de contabilidad, auditoría e informes, teneduría de libros y procesamiento de datos; servicios de consultoría de negocios y gestión; servicios de información, investigación y análisis empresarial; servicios de valoración de empresas, servicios de gestión de riesgos empresariales; servicios de investigación contable forense; servicios de apoyo empresarial; presupuestación económica y pronóstico; servicios de preparación y consultoría de remuneraciones y nómina; servicios de publicidad, marketing e investigación de mercados; servicios de preparación y consultoría fiscal; servicios de planificación y consultoría de personal; servicios de reclutamiento; organización de exposiciones; servicios de gestión de datos; servicios de asesoramiento relacionados con el procesamiento y gestión de datos; servicios de secretariado de empresa, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE ENERO DEL 2026 No. 37,041

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-2908

Fecha de presentación: 2023-05-10

Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: KRONENBOURG SAS

Domicilio: Boulevard de l'Europe, 67210 Obernai, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Kronenbourg 1664

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "Kronenbourg 1664", sin dar exclusividad de los términos por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** "Bebidas alcohólicas, a saber, sidras, hard seltzers (agua carbonatada con alcohol)".

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7629

Fecha de presentación: 2024-11-19

Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHIA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FRUTI PINDI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a la palabra "FRUTI" de manera separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Chocolate, pan, pasteles y confites; harinas, a saber, harina de maíz, harina de trigo, harina de arroz, harina pastelera; productos comestibles a base de maíz y cereales incluyendo chips y snacks dulces y salados, barras de cereales, hojuelas de cereales secos, todos estos acompañados con frutas o con forma de frutas; galletas incluyendo galletas saladas de arroz y galletas de mantequilla; helados comestibles cremosos; sorbetes; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, a saber: especias, hierbas en conserva; tapioca y sagú; café, té, cacao; vinagre, salsas; azúcar, miel, jarabe de melaza; hielo; arroz, pasta alimenticias y fideos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2023-2907

Fecha de presentación: 2023-05-10

Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: KRONENBOURG SAS

Domicilio: Boulevard de l'Europe, 67210 Obernai, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Kronenbourg 1664

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "Kronenbourg 1664", sin dar exclusividad de los términos por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cervezas; cervezas lager.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1538

Fecha de presentación: 2025-03-07

Fecha de emisión: 8 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.

Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

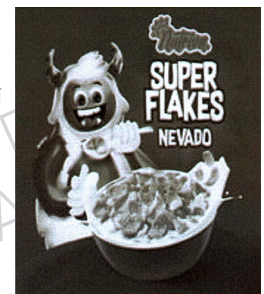
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Nutriva Superflakes Nevado

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de SUPERFLAKES NEVADO de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Snacks o bocadillos a base de plátano, verduras y legumbres, arreglos y ensaladas a base de frutas, verduras y legumbres; legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, frituras elaboradas de vegetales, frutas, de cerdo, de res, plátano, o combinaciones de este; frituras de plátano y frutas y/o cacahuetes preparados, maníes preparados, todos estos acompañados con frutas o con forma de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4242
Fecha de presentación: 2024-06-27
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Super Puntos, S.A.
Domicilio: Calle 9 de octubre, No. 729 y Boyacá, Guayaquil Ecuador, Ecuador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Guillermo Enrique Montes Cárcamo
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAMBITOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, pastas alimenticias y fideos, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, chocolate, helados cremosos, sorbetes y otros helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva, vinagre, salsas y otros condimentos, hielo, productos de confitería a base de cacahuete/ productos de confitería a base de maní, alimentos a base de arena, barras de cereales, barras de cereales ricas en proteínas, barritas de regaliz, productos de confitería, bolas de masa guisada a base de harina, bombones con licor, brioches, bollos, burritos mexicanos, caramelos blandos, caramelos de mental, dulces de menta, cera de abeja comestible, rocas de coco, comidas preparadas a base de fideos, comidas preparadas a base de fideos para niños pequeños, copos de cereales secos, hojuelas de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de maíz, creps, filoas, panqueques, tortitas, cristales de gelatina aromatizados para hacer productos de confitería de gelatina, crusanes, dulce de leche, galletas de malta, galletas de mantequilla, galletas, petits-beurre, galletas relents, galletas saladas, crackers, galletas saladas de arroz, galletas, gofres, barquillos, conos, barquillos, golosinas, caramelos, gomas de mascar para refrescar el aliento, gomas de mascar, chicles, helados, nieves, helados, helados cremosos, macarons, pastelerías, mousse de chocolate, napolitanas de chocolate, chocolatines de hojaldre, nibs de cacao, obleas de papel comestible, palomitas de maíz, rosetas de maíz, pan ácimo, pan ázimo, pan de especias, pan de jengibre, pan rallado, pan molido, pan sin gluten, pan, panales comestibles, panecillos, panes planos a base de patata, papel comestible, panecillos, panes blancos a base de patata, papel comestible, papel de arroz comestible, pasteles, tortas, pastelitos de arroz, pastillas, productos de confitería, pastillas de menta para refrescar el aliento, patatas fritas recubiertas de chocolate, papas fritas recubiertas de chocolate, perritos clients, perros calientes, pralines, bombones de chocolates, garrapiñadas, preparaciones a base de cereales, productos de confitería/dulces, productos de confitería a base de almendras, productos de confitería a base de frutas, productos de confitería en forma de mousse, pudines, budines, refrigerios a base de arroz, refrigerios a base de cereales, tostones, pan frito y crutones, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

Número de Solicitud: 2023-8127
Fecha de Presentación: 2023-12-21
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES HONG HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: BARRIO EL OBELISCO, 1 AVENIDA, 12 CALLE ESQUINA, ATRÁS DE YUDE FORD ESTABLECIMIENTO AZUL CON GRIS, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LIDIA PAMELA PINEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHINA TOWN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CHINA TOWN" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, marketing y promoción, distribución de muestras, desarrollo de conceptos publicitarios, redacción y publicación de textos publicitarios, decoración de escaparates; servicios de relaciones publicas; producción de programas de televenta; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; administración comercial del licenciamiento de bienes y servicios de terceros, de la clase 35.
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026



Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE ENERO DEL 2026 No. 37,041

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-3893
Fecha de presentación: 2024-06-11
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lutheran World Relief, INC (LWR)
Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, calle Alfonso XIII, Casa 3025, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Eduardo Pedemonte Lara

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EMY

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Asistencia médica y asesoramiento a jóvenes sobre la salud mental, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-1349
Fecha de presentación: 2025-02-28
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Techtronic Cordless GP
Domicilio: 100 Innovation Way, Anderson, South Carolina 29621, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 99049262 de fecha 20/02/2025 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Eduardo Pedemonte Lara

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ONE+**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Estéreos personales; altavoces de audio; cargadores y accesorios de baterías solares; inversores de potencia y cargadores de baterías, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-1347
Fecha de presentación: 2025-02-28
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Techtronic Cordless GP
Domicilio: 100 Innovation Way, Anderson, South Carolina 29621, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Eduardo Pedemonte Lara

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ONE+**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Linternas, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2026

Número de Solicitud: 2025-1346
Fecha de presentación: 2025-02-28
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Techtronic Cordless GP
Domicilio: 100 innovation Way, Anderson, South Carolina 29621, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Eduardo Pedemonte Lara

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ONE+**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías y cargadores de baterías; radios, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 E. y 11 F. 2026